



### C I R C U L A R CSJHUC17-45

Fecha: lunes, 03 de abril de 2017

Para: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, DE FAMILIA y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Proceso de Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante- Alejandro Palacio Gómez"

Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Corporación remite el oficio No.1220 del 22 de marzo de 2017, suscrito por la señora Diana María Galvis Manso, Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Pereira, a través del cual informa que mediante auto del 27 de enero de 2017, se ordenó requerir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, contra el deudor Alejandro Palacio Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.030.419, para que los remitan al proceso de Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado con el número 2016-0935, promovido por el señor Alejandro Palacio Gómez, para ser incorporados a dicho proceso.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/DPR